

25 de enero de 2019.

AUAD-01-19-0002 (384)

Señor
Edgar Meléndez Cerda o quien se encuentre en su cargo
Gerencia Conservación Vías y Puentes
Consejo Nacional de Vialidad (Conavi)

REFERENCIA: Oficio GCSV-96-2018-5926 (166) del 05/11/2018 y el DRC-46-2018-1279 del 21/11/2018.

Estimado señor:

Mediante los oficios indicados en la referencia, en lo referente a la Ing. Margarita Soto Durán la cual tiene a cargo la contratación No. 2014LN-0000018-0CV00 por parte del Consorcio MSD-DICCO-SALASA, se indica (GCSV-96-2018-5926 (166)), a saber: "REFERENCIA: Asignación de las funciones de al Administrador Vial de la Zona de San José." y "...se le comunica que la Ing. Margarita Soto Durán, Administrador Vial de la Zona de San José, estará brindando apoyo técnico a la Ing. Andrea Fallas Rojas, en la coordinación de los TOPICS y las rutas de travesía" y lo escrito en el oficio DRC-46-2018-1279, como sigue: "...la ingeniera ha sido la responsable -con aval expreso de la Gerencia..." el subrayado no pertenece al original

Por lo anterior, y con la experiencia que generó las contrataciones de servicios profesionales de ingenieros y técnicos, que promovió en su momento la Dirección de Conservación Vial (hoy Gerencia de Conservación de Vías y Puentes), las cuales fueron consideradas contratos de trabajos y ha generado el pago de los extremos laborales de dichas contrataciones, por sumas relevantes para el Conavi.

Así las cosas, la Administración Activa debe ser previsora, de no generar acciones que promuevan una eventual relación laboral al amparo del principio "Contrato-Realidad", dentro de las cuales deben señalarse las tres principales acciones que generan una relación laboral: a: relación continua y permanente; b: pago fijo; c: subordinación. Adicionalmente, los contratistas no pueden utilizar los recursos de Conavi, ni asumir funciones que corresponden a funcionarios de la institución.

Cabe señalar que la presente advertencia tiene como propósito fundamental el prevenir a la Administración para que esta no se vea expuesta a riesgos innecesarios en los procesos administrativos y en el incumplimiento de la normativa respectiva, en las contrataciones con personas físicas o jurídicas y para su respectiva valoración en la toma de las acciones que estimen pertinentes.



25 de enero de 2019
AUAD-01-19-0002 (384)
Página -2 de 2

Para efectos de nuestro seguimiento, le agradeceré mantenernos informados de cualquier acción que se realice sobre este tema.

Atentamente.


Lic. Reynaldo Vargas Soto.
Auditor Interno
AUDITORÍA INTERNA



BQV/JSV/LCV
C. Ing. Mario Rodríguez Vargas. Director Ejecutivo
Archivo / copiator

C O P I A N O C O N T R O L A D A